



PRESIDENTE:

D. Gentza Alamillo Udaeta

CONCEJALES:

D. Iñigo Pinedo Vadillo

D. José Antonio Bartolomé Pesquera

D^a. Montserrat Angulo Solloa

D^a. Susana Martín Benavides

D. Josu Artetxe Arana

D^a. Nerea Goti Valle

D. Esteban Hernando Landa

D^a. Iratxe Parro Uzquiano

D^a. Iraida Saenz de Lafuente

NO ASISTE:

D. Lauren Uria Peña

SECRETARIA:

D^a. M^a. del Carmen Rojo Pitillas

**ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA
CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO DE AIARA-AYALA EL
DÍA 21 DE FEBRERO DE 2019**

En Arespalditza, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las diecinueve horas cinco minutos del día veintiuno de febrero de dos mil diecinueve, se constituyó el Ayuntamiento Pleno en Sesión Ordinaria, presidida por el Sr. Alcalde D. Gentza Alamillo Udaeta, con la asistencia de las/os Señoras/es Concejales/es, que se señalan al margen, debidamente convocadas/os, de conformidad con lo dispuesto en el art. 46 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, asistidos por la Secretaria, Dña. M^a del Carmen Rojo Pitillas.

El Sr. Alcalde da la bienvenida a todas/os al Pleno y sin más comentarios, se pasa al debate y votación de los asuntos incluidos en el **ORDEN DEL DÍA**.

1º.- Aprobación, si procede, del Acta de la Sesión Plenaria Ordinaria celebrada el día 24 de enero de 2019.-Seguidamente se da cuenta a la Corporación, del Acta anterior correspondiente a la Sesión Ordinaria del Pleno de la Corporación, celebrada el día 24 de enero de 2019.

No se produce ninguna intervención, quedando aprobada, por unanimidad, la citada Acta.

2º.- Bases para la concesión de subvenciones en materia cultural, deportiva y social a Asociaciones de Ayala.- A continuación, se da cuenta a la Corporación que se han elaborado las Bases para la concesión de subvenciones en materia cultural, deportiva y social, para el año 2019, que han sido informadas favorablemente por la Comisión Informativa de Euskera y Educación, Cultura, Deportes y Juventud, en Sesión celebrada el día 12 de febrero de 2019, y cuyo texto es el siguiente:

"BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA CULTURAL, DEPORTIVA Y SOCIAL PARA EL AÑO 2019

ARTÍCULO 1.- OBJETO DE ESTAS BASES

El objeto de estas bases generales es regular el procedimiento de concesión de subvenciones, por parte del Ayuntamiento de Ayala, en el año 2019, para el desarrollo de programas complementarios a los municipales consistentes en actividades de carácter cultural, deportivo y social que promovidas por las y los solicitantes tengan por objeto el fomento de actuaciones de actividad pública o interés social contribuyendo así a alcanzar los objetivos previstos por las áreas del Ayuntamiento en sus diferentes ámbitos de actuación.

Estas subvenciones estarán sujetas a la Ordenanza General Reguladora de la concesión de Subvenciones Municipales, aprobada por el Ayuntamiento de Ayala, a la Norma Foral 3/97, de 7 de febrero de subvenciones y transferencias en el Territorio Histórico de Álava, a la Ley General de Subvenciones 38/03 de 17 de noviembre, y a toda legislación complementaria aplicable.

ARTÍCULO 2.- LÍNEAS DE SUBVENCIÓN, CONCEPTOS SUBVENCIONABLES Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

A continuación se relacionan las dos líneas de subvención en las que las personas solicitantes interesadas podrán presentar sus solicitudes:

1.- **Subvención anual para manutención y gastos corrientes**, donde se subvencionará como máximo hasta el 80 % de los gastos considerados subvencionables en la presente base.

2.- **Subvención para las actividades y proyectos a lo largo del año**. Donde se subvencionará como máximo hasta el 80 % de los gastos considerados subvencionables en la presente base generados desde el 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019.

Estas líneas de subvención pueden desglosarse en dos áreas: **Acción Social-Cultural**, y **Acción Deportiva**, ambas contienen conceptos subvencionables que se concretan posteriormente.

ARTÍCULO 3. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

El gasto se imputará con cargo a la partida presupuestaria 330.481.004 del Presupuesto Municipal prorrogado para 2019.

El crédito máximo de dicha partida, y por lo tanto la dotación presupuestaria máxima para esta convocatoria de subvenciones es de 35.000 €.

ARTÍCULO 4. PROGRAMAS Y ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES

Las presentes Bases regulan:

4.1.- CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN ANUAL PARA MANUTENCIÓN Y GASTOS CORRIENTES:

Se subvencionarán gastos corrientes de mantenimiento.

Los gastos corrientes subvencionados a todas las asociaciones no podrán superar el 25 % de la partida presupuestaria, a su vez ninguna asociación podrá solicitar más de 1.000,00 por la totalidad de los conceptos que se detallan a continuación:

- **Gastos de limpieza, reparación y conservación del local.**
- **Adquisición de equipamiento y/o material**, siempre que tengan relación directa con la actividad llevada a cabo por la asociación. En el caso de compra de equipamiento y/o mobiliario, la asociación no podrá solicitar ayuda por este mismo concepto en los cuatro años siguientes a esta convocatoria.
- **Seguros**, excepto aquellos que se contraten para la organización de una actividad, supuesto en el que se podrá solicitar desde la línea de subvenciones para actividades.
- **Gastos de fichas federativas para la competición**, en el caso de las asociaciones deportivas, por persona empadronada en Ayala y miembro de la asociación.

4.2.- CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN PARA LAS ACTIVIDADES Y PROYECTOS A LO LARGO DEL AÑO

El importe máximo que una asociación podrá solicitar para actividades y proyectos a lo largo del año 2019 no podrá superar los 6.000 euros.

Esta subvención estará limitada a actividades abiertas a toda la ciudadanía, de las que exista publicidad en los medios habituales (WhatsApp municipal, web municipal y cartelería).

Será requisito imprescindible para la obtención de la subvención que se adjunte toda la información que se solicita, así como ejemplar de los carteles de las actividades subvencionadas cumpliendo los siguientes criterios:

- Logotipo del Ayuntamiento.
- Criterios lingüísticos necesarios para la inserción del euskera. (se adjuntan los criterios de obligado cumplimiento).
- Criterios de igualdad necesarios para la inserción de la perspectiva de género. (lenguaje e imágenes inclusivas).

4.2.1.- Se considerarán gastos subvencionables los que se generen por los siguientes conceptos:

Asociaciones deportivas	Asociaciones socioculturales
<p>Transporte asociado a una actividad colectiva propia de la asociación. Serán subvencionables los siguientes gastos de transporte:</p> <ul style="list-style-type: none"> - <u>Gastos de la contratación de un autobús.</u> - <u>Gastos de transporte público:</u> autobús, tren, taxi, etc. - <u>Gastos ocasionados por los desplazamientos</u> de las asociaciones que se realicen en coches particulares para la participación en eventos socio-culturales y deportivos, con un mínimo de cuatro personas. <p>Se computarán con un coste máximo de 0,29 euros por kilómetro; se tomará como referencia de salida del viaje la sede social de la asociación.</p>	
<p>Organización campeonatos deportivos, exhibiciones deportivas y salidas al monte incluyendo los gastos de organización necesarios para llevar a cabo la actividad así como los premios que se otorguen en los mismos. Cuando para estas actividades se otorguen premios y trofeos la subvención otorgable por los mismos no podrá superar la cantidad de 1.800 euros al año.</p>	<p>Actividades socioculturales (actuaciones, representaciones teatrales, charlas, concursos artístico-culturales, cursos y talleres de formación relacionados con la actividad de la asociación).</p>
<p>Actividades de animación infantil.</p>	
<p>Chocolatadas, lunchs: Siempre ligados a una actividad subvencionable.</p> <p>Lunchs tradicionales con un importe máximo de 100 euros. Lunchs saludables con un importe máximo de 150 euros. Se considerarán lunchs saludables aquellos que no incluyan bebidas gaseosas, azucaradas y alcohólicas.</p>	
<p>Organización de fiestas tradicionales (Olentzero, cabalgata de reyes y otras)</p>	
<p>Edición de trabajos tanto en formato digital como papel, con eje principal Aiara con importe máximo de 500 euros, siempre que exista el compromiso de difusión de dicho trabajo en el municipio y siempre que no exista ánimo de lucro. Se valorará en la comisión correspondiente si la temática o planteamiento se ajustan a la filosofía de las presentes bases.</p>	
<p>Servicios de guardería ligados a una actividad llevada a cabo por la asociación.</p>	

4.3.- GASTOS NO SUBVENCIONABLES.

No son gastos subvencionables las siguientes actividades:

- Las actividades pirotécnicas.
- No se subvencionarán lunchs, merendolas, comidas y actividades análogas que no se organicen en torno a una actividad incluida en los supuestos subvencionables en estas bases.
- No se subvencionarán regalos en diferentes actos navideños.
- Dietas.
- Premios metálicos.

ARTÍCULO 5.- SOLICITANTES

5.1.- Podrá solicitar subvención cualquier asociación sin ánimo de lucro y/o particular que esté interesada en promover o realizar programas o actividades de carácter cultural, deportivo y social que tengan por objeto el

fomento de actuaciones de utilidad pública o interés social para todo el municipio de Ayala, durante este año 2019, que reúnan los siguientes requisitos:

Domicilio social o sede fijado en Ayala con carácter general.

Si es una persona jurídica, que sus estatutos recojan expresamente que su objeto es de interés general o servicio público o que esté constituida sin ánimo de lucro.

Que puedan acreditar documentalmente ante el Registro de este Ayuntamiento estar al corriente de sus obligaciones fiscales y de la Seguridad Social.

Que su ámbito de acción se desarrolle en Ayala, salvo circunstancias excepcionales que se valorarán de forma individual.

Que no se hallen incursos en causas que hayan motivado el inicio de un procedimiento de reintegro de subvenciones previamente concedidas.

5.2.- *También podrán ser beneficiarios el AMPA de la Ikastola Etxaurren, y los centros de enseñanza con sede en Ayala, siempre que persigan los mismos fines de la presente convocatoria y que dichas ayudas sirvan para sufragar aquellas actividades organizadas fuera del ámbito académico.*

5.3.- *También podrán acceder a la subvención para la celebración del Olentzero y la celebración de la cabalgata de Reyes las Juntas administrativas, siempre que se ajusten a los mismos fines de la presente convocatoria.*

ARTÍCULO 6.- SOLICITUDES.

6.1.- Plazo de presentación de las solicitudes: *será de 1 mes a partir de la publicación de estas bases en el BOTA.*

6.2.- Información y tramitación de solicitudes: *Toda la información relativa a la convocatoria estará disponible en la página Web municipal (www.alarakoudala.eus).*

Asimismo, podrán recogerse y entregarse las solicitudes en el Ayuntamiento de Ayala.

6.3.- Documentación a aportar:

6.3.1.- En el caso de solicitudes presentadas por personas físicas:

- *Fotocopia del DNI (si no se ha entregado ya en el Ayuntamiento).*
- *Declaración jurada sobre la solicitud y/o concesión de alguna otra subvención para el mantenimiento de la asociación o para la realización de esa actividad por algún organismo público o privado.*
- *Certificado emitido por la administración competente, acreditativo de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social y Hacienda, o en su caso, autorización firmada por el solicitante para que en su representación, el Ayuntamiento de Ayala solicite certificado a la administración competente acreditativo de estar al corriente de pago de los impuestos de la Hacienda Foral y con la Seguridad Social relativos a los solicitantes (anexo 4).*

6.3.2.- En el caso de solicitudes presentadas por asociaciones:

- *Fotocopia del DNI del firmante de la solicitud, ya sea en nombre propio o como representante de la asociación (si no se ha entregado ya en el Ayuntamiento).*
- *Fotocopia del NIF de la asociación, si no estuviera ya aportada en el Ayuntamiento.*
- *Si no estuviera dada de alta en el Registro Municipal de Asociaciones de Ayala, en el momento de la solicitud de subvención deberá inscribirse en el mismo, debiendo adjuntar: fotocopia de los estatutos de la entidad, documento que acredite estar legalmente constituida y registrada en el Registro de Asociaciones del Gobierno Vasco, así como documento acreditativo del NIF.*

6.4.- Solicitud:

- Se deberá presentar el **Anexo 1**, debidamente relleno y firmado.
- Para solicitar la subvención anual para manutención y gastos corrientes deberán presentar también el **Anexo 2** (debidamente relleno y firmado).
- Para solicitar la subvención para realizar actividades deberán presentar además el **Anexo 3** y anexo 3.1 Del anexo 3.1 se presentará tantos ejemplares como actividades o programas se desee realizar a lo largo del año. (DEBIDAMENTE FIRMADOS).

Se deberá presentar el **Anexo 4** debidamente relleno y firmado.

Asimismo, en todas las solicitudes se deberá tener en cuenta que el total de la financiación que se obtenga, o se prevea obtener, por subvenciones y otras fuentes, no podrá superar el coste del programa presentado.

El Ayuntamiento podrá recabar a las entidades solicitantes cuantas aclaraciones estime oportunas para la mejor valoración de la solicitud presentada.

Si la solicitud, no estuviera debidamente formalizada o faltara algún dato o alguno de los documentos mencionados, se requerirá a la persona o entidad solicitante para subsanar las deficiencias en el plazo de 10 días hábiles, indicándole que, si no lo hiciere, se archivará la solicitud sin más trámite.

Excepcionalmente podrán concederse subvenciones a solicitudes presentadas fuera del plazo previsto, cuando exista disponibilidad económica, y si la actividad o programa se considera de interés municipal para los objetivos públicos a perseguir por el Ayuntamiento de Ayala y previo informe favorable de la Comisión Informativa de Cultura.

ARTÍCULO 7.- PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN POR PARTE DE LA PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA.

Toda persona o entidad a la que se conceda subvención, deberá hacer pública esta financiación municipal incluyendo el logotipo del Ayuntamiento en los materiales impresos que genere (carteles, folletos, hojas informativas...), en los medios electrónicos o audiovisuales o en los anuncios que pueda publicar en los medios de comunicación escrita. Para ello el Ayuntamiento de Ayala facilitará a las personas o entidades interesadas el logotipo municipal.

Asimismo, el uso de las dos lenguas oficiales, euskera y castellano, en los carteles, textos y documentos que se elaboren como elementos de publicidad del programa o actividad subvencionada, se hará siempre respetando la ordenanza municipal del uso del euskera.

También será obligatoria la inclusión de los criterios de igualdad necesarios para la inserción de la perspectiva de género. (Lenguaje e imágenes inclusivas).

Se deberá dar publicidad a todas las actividades subvencionadas por el Ayuntamiento de Ayala con una antelación a la fecha de celebración de la actividad, para que quienes tengan interés puedan participar en ellas. Asimismo, se deberá comunicar al Ayuntamiento su celebración con **siete días** de antelación, para que se le de la difusión por los medios que el Ayuntamiento estime oportunos.

ARTÍCULO 8. OBLIGACIONES DE LA PARTE BENEFICIARIA.

Son obligaciones de la persona o entidad beneficiaria:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de subvenciones.
- Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o disfrute de la subvención.

- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación debe efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Acreditar, antes de dictarse la resolución de concesión de la subvención, hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias frente al Ayuntamiento y a la Seguridad Social.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Anunciar y desarrollar el programa o la actividad de acuerdo con la ordenanza de euskera del Ayuntamiento de Aiara.
- Cumplir la normativa sobre igualdad de género.

ARTÍCULO 9. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Serán criterios a tener en cuenta para la concesión de subvenciones:

- Nivel de extensión del proyecto (nº de personas beneficiadas con la realización de las actividades).
- La continuidad y estabilidad demostrada por la entidad solicitante en el ámbito en el que actúa.
- Desarrollo de actividades en euskera.
- La dificultad del solicitante para acudir a otros medios de financiación, así como los recursos económicos con que cuenta la misma en relación del importe solicitado, así como el esfuerzo por la búsqueda de recursos y fuentes de financiación.
- La viabilidad del programa y de las actividades proyectadas.
- Balance económico presentado.
- Actividades que fomenten la igualdad.

ARTÍCULO 10. ÓRGANO COMPETENTE PARA LA RESOLUCIÓN.

Será competente para la concesión de la subvención el alcalde-presidente, previo informe de la comisión informativa correspondiente.

ARTÍCULO 11. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

El plazo máximo de resolución de las solicitudes y notificación a las personas o entidades solicitantes es de cuatro meses contados a partir de la publicación de esta convocatoria y se notificarán tanto las subvenciones concedidas como las denegadas.

ARTÍCULO 12. JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

12.1. Plazo de justificación:

Las personas o entidades solicitantes tendrán que presentar la justificación de la subvención con fecha límite el 31 de enero de 2020. En este plazo se tendrán que presentar todas las facturas referentes a las líneas de subvención y los anexos correspondientes debidamente rellenos y firmados.

12.2. Justificación de las subvenciones:

Se deberá justificar el 100% del presupuesto presentado a subvención y no sólo la cantidad concedida por el Ayuntamiento, tal y como dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

12.3. Sistema de justificación:

La justificación tendrá que incluir:

- *El anexo 5 para todas las personas o asociaciones solicitantes.*
- *El anexo 6 para aquellas asociaciones que hayan solicitado gastos corrientes.*
- *El anexo 7 para aquellas personas o asociaciones solicitantes. Se tendrá que entregar uno por cada actividad realizada, correctamente relleno.*
- *Para justificar el kilometraje: el anexo 8 para todas aquellas personas o asociaciones que han solicitado gastos de transporte.*
 - a) *Cuando exista organizador: se tendrá que aportar un documento que certifique la asistencia de la asociación al evento y documento elaborado por la propia asociación que incluya una relación de todas las personas que han asistido con nombre, apellidos, DNI y firma de las personas asistentes.*
 - b) *Cuando no existe organizador: se tendrá que aportar documento elaborado por la propia asociación que incluya una relación de todas las personas que han asistido con nombre, apellidos, DNI y firma de las personas asistentes.*
- *Para justificar los lunchs saludables: se tendrá que aportar factura o ticket que desglose la compra de los artículos adquiridos para el lunch. En el caso contrario se entenderá que el lunch es tradicional.*
- *Facturas originales o fotocopias compulsadas de los gastos realizados. En el caso de las fichas federativas, listado de las personas a las que se les solicita la ayuda.*
- *Justificantes de pago (si el importe de la factura se paga en metálico es suficiente con que el establecimiento comercial o empresa de que se trate estampille un sello de cobrado o pagado con la firma manuscrita sobre él; o un escrito firmado por el empresario indicando que ha recibido el pago en metálico de la factura identificándola. Si el pago se hace por transferencia bancaria se deberá adjuntar el justificante; siendo obligatorio por transferencia bancaria todos los pagos superiores a 2.500 euros). Se eximirá de la presentación de justificante de pago de aquellas facturas menores de 100 euros, en cuyo caso deberá presentarse un certificado de la secretaria o secretario de la asociación indicando que esa factura ha sido abonada.*
- *Un ejemplar del cartel, folleto, etc., por el que se haya dado a conocer la actividad.*
- *En el supuesto en que la asociación subvencionada por el Ayuntamiento de Ayala conozca con posterioridad al pago de la subvención el importe de otra subvención otorgada por otro organismo público y/o privado para esa misma actividad, deberá inmediatamente presentar una declaración del ente y la cuantía de la subvención en el Ayuntamiento (DEBIDAMENTE FIRMADA), a los efectos de reintegro en la Tesorería Municipal del exceso de lo subvencionado.*
- *En los supuestos en que el importe total de las facturas presentadas no cubriera el 100 % del presupuesto subvencionable presentado o no se llevara a cabo el proyecto o actividad*

subvencionable, el beneficiario deberá comunicarlo al Ayuntamiento a los efectos de reintegro en la Tesorería Municipal de lo ya abonado o en su caso reducción de la subvención otorgada.

12.4. Falta de justificación o justificación insuficiente:

El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente traerá como consecuencia la obligación de reintegrar las cantidades percibidas, junto al interés de demora, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

ARTÍCULO 13. PAGO.

El abono de la subvención concedida, se realizará mediante dos pagos:

- *Uno del 80 % en el momento de la resolución de la concesión.*
- *El resto de la subvención, una vez presentada la justificación mencionada en el punto anterior.*

ARTÍCULO 14. INCUMPLIMIENTO Y PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO.

El incumplimiento por parte de las personas o entidades beneficiarias de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención en estas bases o en la Ordenanza Reguladora de la concesión de Subvenciones Municipales; así como la falsedad y ocultación de los datos y documentos que estuvieran obligados a aportar, dará lugar a la revocación de la subvención y al reintegro en su caso de la cantidad abonada indebidamente.

ARTÍCULO 15. DESARROLLO E INTERPRETACIÓN.

Cualquier posible duda de interpretación de estas bases, será resuelta por la Alcaldía previo informe de la Comisión Informativa correspondiente.

En todo lo previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de la concesión de Subvenciones Municipales del Ayuntamiento de Ayala."

La Corporación queda enterada, y acuerda por unanimidad, en votación ordinaria:

PRIMERO.- Aprobar la Convocatoria para la concesión de subvenciones en materia cultural, deportiva y social, para el año 2019.

SEGUNDO.- Aprobar las anteriormente transcritas Bases Reguladoras de las subvenciones en el ámbito cultural, deportivo y social del municipio de Ayala para el año 2019.

TERCERO.- Publicar la presente Convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

CUARTO.- Dar publicidad a las citadas Bases publicando su texto íntegro en el BOTA mediante la inserción de un anuncio, en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento.

3º.- Prorroga, si procede, del contrato de servicio de dinamización del programa "Berbalagun Gurasolagun" de Aiara-Ayala.- Seguidamente, se informa a la Corporación que, de conformidad con lo establecido en la cláusula Segunda del " Contrato de Servicio de Dinamización del Programa Berbalagun-Gurasolagun de Ayala-Aiara" de fecha 7 de febrero de 2017, que este Ayuntamiento tiene suscrito con la empresa EUSKARAZ KOOPERATIBA ELKARTEA-AEK, el plazo de duración del contrato es de dos años, con prórroga por un máximo de dos años más, siempre que así lo decidan ambas partes; por tanto, procede adoptar acuerdo respecto a su prórroga. Este asunto fue informado favorablemente por la Comisión Informativa de Euskera y Educación, Cultura, Deportes y Juventud, en Sesión celebrada el día 12 de febrero de 2019.

Visto el Pliego de Cláusulas Económico Administrativas y Técnicas que rigieron en la adjudicación por procedimiento negociado sin publicidad del citado contrato, cuya Cláusula segunda II también establece la prórroga anual, hasta un máximo de dos (2) años más.

Visto el informe del Técnico de Euskera de la Cuadrilla de Ayala, obrante en el expediente.

La Corporación queda enterada, y acuerda, por unanimidad, en votación ordinaria, prorrogar un año más el "Contrato de Servicio de Dinamización del Programa Berbalagun-Gurasolagun de Ayala-Aiara" de fecha 7 de

febrero de 2017, que este Ayuntamiento tiene suscrito con la empresa EUSKARAZ KOOPERATIBA ELKARTEA-AEK.

4º.- Araba Euskaraz Elkartea. Solicitud de subvención 2019. A continuación, se da cuenta a la Corporación, de la propuesta de acuerdo de la Alcaldía, de fecha 15 de febrero de 2019, que dice así:

"PROPUESTA DE ACUERDO PLENARIO

VISTA.- *La petición presentada por ARABA EUSKARAZ ELKARTEA, en la que solicita ayuda económica para la celebración de "Araba Euskaraz 2019".*

VISTO.- *Que el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones permite la concesión directa de subvenciones, para las previstas nominativamente en los presupuestos, siempre que, la dotación presupuestaria y el beneficiario aparezcan determinados en los estados de gastos del presupuesto.*

CONSIDERANDO.- *Que existe crédito suficiente y adecuado en la partida 335.481.019 del presupuesto prorrogado de 2018.*

Por todo lo expuesto, se propone la adopción por el Pleno del Ayuntamiento de Aiara-Ayala del siguiente ACUERDO:

Primero.- *Conceder a la Asociación ARABA EUSKARAZ ELKARTEA, con C.I.F. nº. G-01400324, una subvención directa por importe de 300,00 euros para financiar los gastos de celebración de la "Araba Euskaraz 2019".*

Segundo.- *Aprobar el gasto correspondiente con cargo a la partida 335.481.019 del presupuesto prorrogado de 2018.*

Tercero.- *Comunicar a la Asociación ARABA EUSKARAZ ELKARTEA que para el abono de la mencionada subvención deberá presentar la siguiente documentación justificativa:*

- *Memoria de la actividad desarrollada.*
- *Memoria económica justificativa de todos los gastos e ingresos de la mencionada actividad, incluyendo una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que se hayan recibido de otras entidades u organismos.*
- *Facturas justificativas y justificantes de pago por importe igual o superior a la cantidad aportada por el Ayuntamiento.*

Toda esta documentación deberá ser presentada antes del día 31 de diciembre de 2019. En caso contrario, se procederá a la reversión de la subvención.

Cuarto.- *Notificar el presente acuerdo al peticionario.*

En Arespalditza.- EL ALCALDE.- Fdo.: Gentza Alamillo Udaeta."

La concesión de la citada subvención, se sometió a la Comisión Informativa de Euskera y Educación, Cultura, Deportes y Juventud, en Sesión celebrada el día 12 de febrero de 2019, resultando informada favorablemente.

Interviene la Sra. Concejala, D^a. Iratxe Parro Uzquiano (AIARA BATUZ), para señalar, de la misma forma que hicieron en la Comisión, que AIARA BATUZ, va a votar en contra de la concesión de esta subvención, porque "Araba Euskaraz 2019", efectivamente es una fiesta de fomento del euskera, lo cual está bien, pero está orientada a las ikastolas, y éstas no son centros públicos, cuando en el sistema público de educación, existen posibilidades de acceso a la formación en euskera.

La Sra. Concejala D^a. Nerea Goti Valle (EA-BILDU), manifiesta que van a votar a favor de la concesión de esta subvención, porque las ikastolas también representan a muchas familias que estudian en centros concertados, aunque igualmente sostienen que el eje de la educación es la educación pública.

El Sr. Alcalde, D. Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV) señala que también toman en consideración la labor que realizan las ikastolas, sin perjuicio de la primacía de la educación pública.

Concluidas las intervenciones, se acuerda, con el voto a favor de los cinco miembros del Grupo EAJ-PNV y los tres miembros presentes del Grupo EH-BILDU y el voto en contra de las dos componentes del Grupo AIARA BATUZ, aprobar la propuesta de acuerdo trascrita en la forma en que ha sido redactada.

5º.- Herri Urrats. Solicitud de subvención 2019.- A continuación, se da cuenta a la Corporación, de la propuesta de acuerdo de la Alcaldía, de fecha 15 de febrero de 2019, que dice así:

"PROPUESTA DE ACUERDO PLENARIO

VISTA.- La petición presentada por D^{ÑA}. MAIALEN ETCHEMENDI Y DANIEL LAXAGUE, como copresidentes de "Herri Urrats", en la que solicita ayuda económica para la celebración del "Herri Urrats 2019".

VISTO.- Que el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones permite la concesión directa de subvenciones, para las previstas nominativamente en los presupuestos, siempre que, la dotación presupuestaria y el beneficiario aparezcan determinados en los estados de gastos del presupuesto.

CONSIDERANDO.- Que existe crédito suficiente y adecuado en la partida 335.481.018 del presupuesto prorrogado de 2018.

Por todo lo expuesto, se propone la adopción por el Pleno del Ayuntamiento de Aiara-Ayala del siguiente ACUERDO:

Primero.- Conceder a D^{ÑA}. MAIALEN ETCHEMENDI Y D. DANIEL LAXAGUE, en representación de "Herri Urrats" una subvención directa por importe de 300,00 euros para financiar los gastos de celebración del "Herri Urrats 2019".

Segundo.- Aprobar el gasto correspondiente con cargo a la partida 335.481.018 del presupuesto prorrogado de 2018.

Tercero.- Comunicar a la organización de "Herri Urrats 2019" que para el abono de la mencionada subvención deberá presentar la siguiente documentación justificativa:

- Memoria de la actividad desarrollada.
- Memoria económica justificativa de todos los gastos e ingresos de la mencionada actividad, incluyendo una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que se hayan recibido de otras entidades u organismos.
- Facturas justificativas y justificantes de pago por importe igual o superior a la cantidad aportada por el Ayuntamiento.
- Certificado de estar al corriente de los pagos con la Hacienda Foral y con la Tesorería General de la Seguridad Social o documento que autorice al Ayuntamiento de Ayala la comprobación de dichos datos.

Toda esta documentación deberá ser presentada antes del día 31 de diciembre de 2019. En caso contrario, se procederá a la reversión de la subvención.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al peticionario.

En Arespalditza.- EL ALCALDE.- Fdo.: Gentza Alamillo Udaeta."

La concesión de la citada subvención, se sometió a la Comisión Informativa de Euskera y Educación, Cultura, Deportes y Juventud, en Sesión celebrada el día 12 de febrero de 2019, resultando informada favorablemente.

Interviene la Sra. Concejala, D^a. Iratxe Parro Uzquiano (AIARA BATUZ), para señalar, que, en este caso, también se trata de una fiesta de las ikastolas, pero en Iparralde, y por ello van a votar a favor de la concesión de la subvención, porque en ese territorio, aún no hay oportunidad de estudiar en euskera en los centros públicos.

La Corporación queda enterada, y acuerda por unanimidad en votación ordinaria, aprobar la propuesta de acuerdo trascrita en la forma en que ha sido redactada.

6º.- Ehige: Euskal Eskola Publikoaren Jaia. Solicitud de subvención 2019. Seguidamente, se da cuenta a la Corporación, de la propuesta de acuerdo de la Alcaldía, de fecha 15 de febrero de 2019, que dice así:

"PROPUESTA DE ACUERDO PLENARIO

VISTA.- La petición presentada por *EHIGE GURASOEN ELKARTEA* en la que solicita ayuda económica para la celebración de la "28ª Fiesta de la Escuela Pública Vasca" a celebrar el día 02 de junio de 2019.

VISTO.- Que el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones permite la concesión directa de subvenciones, para las previstas nominativamente en los presupuestos, siempre que, la dotación presupuestaria y el beneficiario aparezcan determinados en los estados de gastos del presupuesto.

CONSIDERANDO.- Que existe crédito suficiente y adecuado en la partida 326.481.011 del presupuesto prorrogado de 2018.

Por todo lo expuesto, se propone la adopción por el Pleno del Ayuntamiento de Aiara-Ayala del siguiente ACUERDO:

Primero.- Conceder a *EHIGE GURASOEN ELKARTEA* una subvención directa por importe de 500,00 euros para financiar los gastos de celebración de la "28ª Fiesta de la Escuela Pública Vasca".

Segundo.- Aprobar el gasto correspondiente con cargo a la partida 326.481.011 del presupuesto prorrogado de 2018.

Tercero.- Comunicar a *EHIGE GURASOEN ELKARTEA* que para el abono de la mencionada subvención deberá presentar la siguiente documentación justificativa:

- Memoria de la actividad desarrollada.
- Memoria económica justificativa de todos los gastos e ingresos de la mencionada actividad, incluyendo una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que se hayan recibido de otras entidades u organismos.
- Facturas justificativas y justificantes de pago por importe igual o superior a la cantidad aportada por el Ayuntamiento.
- Certificado de estar al corriente de los pagos con la Hacienda Foral y con la Tesorería General de la Seguridad Social o documento que autorice al Ayuntamiento de Ayala la comprobación de dichos datos.

Toda esta documentación deberá ser presentada antes del día 31 de diciembre de 2019. En caso contrario, se procederá a la reversión de la subvención.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al peticionario.

En Arespalditza.- EL ALCALDE.- Fdo.: Gentza Alamillo Udaeta."

La concesión de la citada subvención, se sometió a la Comisión Informativa de Euskera y Educación, Cultura, Deportes y Juventud, en Sesión celebrada el día 12 de febrero de 2019, resultando informado favorablemente.

Interviene el Sr. Concejal, D. Josu Artetxe Arana (EH-BILDU) para manifestar que, le parece curioso y criticable, que el Gobierno Vasco haya tramitado siete leyes en una sola, entrando de esta forma, sólo un poco de soslayo, en la financiación de las escuelas públicas vascas.

Responde el Sr. Alcalde, D. Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV), que ellos apoyan las decisiones que se toman en pleno, y que la figura jurídica utilizada es totalmente legal y tiene solvencia jurídica.

El Sr. Concejal, D. Josu Artetxe Arana (EH_BILDU) indica que la solvencia jurídica existe, pero que la queja generalizada también es importante, por ello cree que aglutinar siete leyes en una es criticable y debiera dar lugar a la reflexión.

La Corporación queda enterada, y acuerda por unanimidad en votación ordinaria, aprobar la propuesta de acuerdo transcrita en la forma en que ha sido redactada.

7º.- Proyecto de Manual de Trámites Municipal.- A continuación, el Sr. Alcalde, D. Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV), da cuenta a la Corporación del Manual de Trámites Municipal, informado favorablemente por la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios y Medio Ambiente, en Sesión celebrada el día 12 de febrero de 2019.

Señala el Sr. Alcalde que se ha elaborado, después de unas sesiones formativas a las que han asistido dos funcionarios/as de la Corporación y él mismo; manifiesta que el resultado es el documento que se ha remitido a los/as Concejales/as, con el que se pretende que las vecinas y vecinos del Municipio, tengan información respecto a cada uno de los trámites, y que también el personal del Ayuntamiento los conozca, para uniformar la tramitación y facilitar las sustituciones, en caso de que se produjesen. Añade que aprovechando, se ha hecho una revisión general desde un punto de vista de igualdad de género, respecto al lenguaje no sexista. Señala que una vez aprobado se irá subiendo a la web municipal poco a poco para general conocimiento.

La Corporación queda enterada y acuerda por unanimidad, en votación ordinaria, aprobar el Manual de Trámites Municipal.

8º.- Dación de cuenta de la Liquidación del Presupuesto Municipal 2018.- A continuación, se da cuenta a la Corporación que, mediante decreto de la Alcaldía N° 2019/62, corrección de errores mediante decreto 2019/65, de fecha 7 de febrero de 2019, se ha aprobado la Liquidación del Presupuesto de esta Corporación del ejercicio 2018, que dice así:

"Habiendo detectado errata en el Decreto de Alcaldía n° 2019/62, se procede a su corrección, con lo que su texto es el siguiente:

Examinados los documentos que integran la Liquidación del Presupuesto de esta Entidad correspondiente al ejercicio de 2018, de acuerdo con lo previsto en los artículos 47 de la Norma Foral 3/2004, de 9 de febrero, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Álava, y visto el informe elaborado por el órgano interventor de acuerdo con el artículo 49.3 de la citada Norma Foral.

Esta alcaldía-Presidencia, **RESUELVE:**

Primero.- Aprobar la Liquidación del Presupuesto Municipal de esta Corporación del año 2018, cuyo resumen es el siguiente:

RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO 2018	Euros
(+) Derechos liquidados netos	2.389.525,41
(-) Obligaciones reconocidas netas	2.341.450,80
(=) RESULTADO DEL PRESUPUESTO CORRIENTE BRUTO	48.074,61
(+) Gastos financiados con Remanente de Tesorería	272.207,42
(-) Suma de los excesos de financiación 18	27.458,12
(+) Suma de los defectos de financiación 18	0,00
(+) Suma de los excesos de financiación 17	27.458,12
(-) Suma de los defectos de financiación 17	0,00
(=) RESULTADO DEL PRESUPUESTO CORRIENTE AJUSTADO	320.282,03
(+) Obligaciones pendientes de pago anuladas	8.497,49
(-) Derechos pendientes de cobro anulados	707,49
(=) RESULTADO DE PRESUPUESTOS CERRADOS	7.790,00
(+) RESULTADO DEL PRESUPUESTO CORRIENTE AJUSTADO	320.282,03
(+) RESULTADO DE PRESUPUESTOS CERRADOS	7.790,00
(=) RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO 2018	328.072,03

REMANENTE DE TESORERÍA DEL EJERCICIO 2018	Euros
(+) Existencias en efectivo en Tesorería	786.532,26
(+) Derechos pendientes de cobro del Presupuesto corriente	278.651,06
(+) Derechos pendientes de cobro de Presupuestos cerrados	122.463,66
(+) Derechos pendientes de cobro extrapresupuestarios	2.115,64
(-) Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	95,53
Total Derechos pendientes de cobro	403.134,83
(-) Obligaciones pendientes de pago del Presupuesto corriente	250.660,21
(-) Obligaciones pendientes de pago de Presupuestos cerrados	26.812,82
(-) Obligaciones pendientes de pago extrapresupuestarias	177.059,96
Total Obligaciones pendientes de pago	454.532,99
(=) REMANENTE DE TESORERÍA BRUTO	735.134,10
(-) Derechos pendientes de difícil o dudoso cobro	119.412,32
(=) REMANENTE DE TESORERÍA LIQUIDO	615.721,78
(-) REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS DE FINANCIACIÓN AFECTADA	27.458,12
(=) REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	588.263,66

Segundo.- Comunicar al Pleno de la corporación el informe de intervención sobre el cumplimiento de la Regla del Gasto y del presente decreto de aprobación de la liquidación.

Tercero.- Remitirse una copia de la Liquidación aprobada a la Excm. Diputación Foral de Álava y al Ministerio de Economía y Hacienda en el plazo de un mes."

Interviene la Sra. Concejala D^a. Iraida Saenz de Lafuente (AIARA BATUZ), para preguntar, dado que el remanente líquido de tesorería supera los 500.000, 00 euros, aunque ya se va a utilizar 231.057,32 € en el primer crédito adicional, si hay alguna previsión de utilización del resto, y si se va a consensuar con el resto de grupos.

Responde el Sr. Alcalde, D. Gentza Alamillo Udaeta que, a día de hoy, la única previsión de empleo del remanente es la obra de la Calle Barrena con la que todos los grupos estaban de acuerdo. Añade que igual hay que emplear algo en obras menores, pero que en todo caso, consideran que hay que ser prudentes en el uso.

La Corporación se da por enterada.

9º.- Expediente nº 1 de reconocimiento extrajudicial de créditos 2019.- Seguidamente, se da cuenta a la Corporación del informe de Secretaría-Intervención, de fecha 7 de febrero de 2019, que dice así:

"INFORME DE SECRETARIA-INTERVENCIÓN RELATIVO A EXPEDIENTE Nº 1/2019 DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS.

Asunto: Expediente de Reconocimiento extrajudicial de créditos. Número 1/19. Ejercicio Presupuestario 2019.

En base a las atribuciones inherentes al cargo de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Ayala, y en cumplimiento de lo establecido en el RD 1174/87 de 18 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Jurídico de los Funcionarios de habilitación de carácter nacional, se emite el siguiente INFORME DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN sobre reconocimiento extrajudicial de facturas de ejercicios anteriores en base a:

1.- ANTECEDENTES

En el mes de enero de 2019 se recibe la llamada de una empresa "Aiala Aceros, S.L.", interesándose por una factura de fecha 24 de mayo de 2018 que no ha sido abonada, informando desde el Departamento de Contabilidad, una vez realizadas las comprobaciones oportunas, que la citada factura no ha sido abonada porque no ha sido recibida en el Ayuntamiento, consta fecha de entrada en el Ayuntamiento de 1 de febrero de 2019. La factura citada es la factura N° 201812169 de fecha 24 de mayo de 2018 de "AIALA ACEROS, S.L.", por importe de 761,09 euros (21% de IVA incluido). Se confirma con los Servicios Municipales correspondientes la corrección de esa factura y la procedencia de su emisión a nombre del Ayuntamiento.

Asimismo, con fecha de entrada en el Ayuntamiento 7 de enero de 2019, se recibe la factura N° 12120 de fecha 31 de diciembre de 2018 de "EUSKALGINTZA BULEGOA I, SL", por importe de 441,25 euros (21% de IVA incluido), que por tanto, no ha sido reconocida y aprobada en su ejercicio correspondiente, pero que tratándose de un servicio efectivamente prestado al Ayuntamiento, procede aprobar el gasto, reconocer la obligación económica y el pago.

2.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 176.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece: "1. Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario."

Asimismo, el artículo 26 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, establece:

"1. Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario (artículo 157.1, LRHL).

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:...

c) Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del presente Real Decreto."

El artículo 60.2 del citado Real Decreto establece que, corresponderá al Pleno de la entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria.

Por su parte, el artículo 50.12 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se regula el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales atribuye, entre otras funciones, al Pleno de la Corporación, el reconocimiento extrajudicial de créditos.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, por esta Secretaría-Intervención se emite el siguiente INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCION que se eleva a la Comisión correspondiente, previa a su posible aprobación por el Pleno:

1.- Proceder a aprobar el expediente N° 1 /2019 de reconocimiento extrajudicial de crédito de las siguientes dos facturas, al tratarse de facturas de un año anterior al presente 2019, a los efectos de permitir su abono, evitando así un enriquecimiento injusto por parte del Ayuntamiento.

➤ Factura N° 201812169 de fecha 24 de mayo de 2018 de "AIALA ACEROS S.L.", por importe de 761,09 euros (21% de IVA incluido), que se abonará con cargo a la partida 342.211000 del presupuesto prorrogado para 2019.

➤ Factura N° 12120 de fecha 31 de diciembre de 2018 de "EUSKALGINTZA BULEGOA I, SL", por importe de 441,25 euros (21% de IVA incluido), que se abonará con cargo a la partida 335.227070 del presupuesto prorrogado para 2019.

Es lo que tengo a bien informar, en Arespalditza.- La Secretaria-Interventora."

El citado expediente ha sido informado favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda, Función Pública, Régimen Interno y Especial de Cuentas, en Sesión celebrada el día 12 de febrero de 2019.

La Corporación queda enterada, y acuerda, por unanimidad, en votación ordinaria, proceder a aprobar el expediente N° 1 /2019 de reconocimiento extrajudicial de crédito de las siguientes dos facturas, al tratarse de facturas de un año anterior al presente 2019, a los efectos de permitir su abono, evitando así un enriquecimiento injusto por parte del Ayuntamiento.

➤ Factura N° 201812169 de fecha 24 de mayo de 2018 de "AIALA ACEROS S.L.", por importe de 761,09 euros (21% de IVA incluido), que se abonará con cargo a la partida 342.211000 del presupuesto prorrogado para 2019.

➤ Factura N° 12120 de fecha 31 de diciembre de 2018 de " EUSKALGINTZA BULEGOA I, SL", por importe de 441,25 euros (21% de IVA incluido), que se abonará con cargo a la partida 335.227070 del presupuesto prorrogado para 2019.

10°.- Expediente n° 2 de reconocimiento extrajudicial de créditos 2019.- A continuación, por parte del Sr. Alcalde, se da cuenta a la Corporación que, por razones de urgencia, dado que se trata de una factura del ejercicio 2018, se somete a la consideración del Pleno de la Corporación, el Expediente de Reconocimiento extrajudicial de créditos. Número 2/19. Ejercicio Presupuestario 2019, sin haber sido sometido previamente a informe de la Comisión Informativa correspondiente.

Seguidamente, se da cuenta a la Corporación del informe de Secretaría-Intervención, de fecha 15 de febrero de 2019, que dice así:

"INFORME DE SECRETARIA-INTERVENCIÓN RELATIVO A EXPEDIENTE N° 2/2019 DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS.

Asunto: Expediente de Reconocimiento extrajudicial de créditos. Número 2/19. Ejercicio Presupuestario 2019.

En base a las atribuciones inherentes al cargo de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Ayala, y en cumplimiento de lo establecido en el RD 1174/87 de 18 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Jurídico de los Funcionarios de habilitación de carácter nacional, se emite el siguiente INFORME DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN sobre reconocimiento extrajudicial de facturas de ejercicios anteriores en base a:

1.- ANTECEDENTES

Con fecha de entrada en el Ayuntamiento 4 de febrero de 2019, Fundación Benéfica Alday presenta relación de gastos del Centro Rural de Atención Diurna, en la que figura, entre otras, la factura N° 18 355 de KASAKU, S. COOP., por importe de 2.580,93 euros (21% de IVA incluido), por el concepto de "trabajos de mantenimiento de la jardinería del Centro de Día correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre", que por tanto, no ha sido reconocida y aprobada en su ejercicio correspondiente.

2.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 176.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece: "1. Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario."

Asimismo, el artículo 26 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, establece:

"1. Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario (artículo 157.1, LRHL).

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:...

c) Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del presente Real Decreto."

El artículo 60.2 del citado Real Decreto establece que, corresponderá al Pleno de la entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria.

Por su parte, el artículo 50.12 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se regula el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales atribuye, entre otras funciones, al Pleno de la Corporación, el reconocimiento extrajudicial de créditos.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, por esta Secretaría-Intervención se emite el siguiente INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCION que se eleva a la Comisión correspondiente, previa a su posible aprobación por el Pleno:

1.- Proceder a aprobar el expediente N° 2/2019 de reconocimiento extrajudicial de crédito de la siguiente factura, al tratarse de factura de un año anterior al presente 2019, a los efectos de permitir su abono, evitando así un enriquecimiento injusto por parte del Ayuntamiento.

➤ Factura N° 18 353 de fecha 31 de diciembre de 2018 de "KASAKU, S. COOP.", por importe de 2.580,93 euros (21% de IVA incluido), que se abonará con cargo a la partida 231.481007 del presupuesto prorrogado para 2019.

Es lo que tengo a bien informar, en Arespalditza.- La Secretaria-Interventora."

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, al tratarse de un asunto no informado previamente, el Pleno procede a pronunciarse, en primer lugar, sobre la urgencia de la propuesta y la procedencia de su debate, acordándose por unanimidad, proceder a su debate en el presente pleno.

Interviene el Sr. Concejal, D. Josu Artetxe Arana (EH-BILDU) para señalar que igual es habitual, pero que le parece excesiva la factura por mantenimiento de los jardines.

Concluidas las intervenciones, se acuerda, por unanimidad, en votación ordinaria, proceder a aprobar el expediente N° 2 /2019 de reconocimiento extrajudicial de crédito de la factura indicada.

11°.- Moción presentada por LAB, relativa a la situación laboral en la empresa Tubos Reunidos. A continuación, se da cuenta a la Corporación de la Moción presentada por LAB relativa a la situación de los/as trabajadores/as de Tubos Reunidos, que dice así:

"AL AYUNTAMIENTO DE AIARA

Actualmente el Grupo Tubos Reunidos arrastra unas deudas de más de 200 millones de euros y aunque el origen de estas deudas, nada tiene que ver con la actividad y la productividad de las plantas de Amurrio y Trapagaran, a los trabajadores y trabajadoras, nos han empezado a aplicar el que va a ser el cuarto ERTE de los últimos diez años.

De las experiencias de los anteriores, la plantilla de Tubos Reunidos, sabemos que este ERTE no es la solución al problema financiero que el grupo tiene y que por lo tanto, una vez más, utilizarán el dinero público y nuestro desempleo, para conseguir la flexibilidad laboral que no tienen por convenio, precarizando nuestras condiciones de trabajo durante 16 largos meses.

Tubos Reunidos es una de las empresas que más empleo genera en la comarca de Aiara, cuando hablamos de empleo nos referimos tanto al directo como al indirecto, y mucho nos tememos que la falta de un proyecto industrial, hace que la situación sobre el futuro de la planta y los empleos sea muy preocupante.

Todas las medidas que adoptan, únicamente van dirigidas a que el coste de su nefasta gestión, la paguemos las trabajadoras y trabajadores y nosotras por el contrario exigimos que inviertan en las plantas, el dinero que nunca deberían haberse llevado sus accionistas.

Las primeras consecuencias ya han empezado a llegar a las trabajadoras y trabajadores de las contratas que también están en procesos de negociación e imposición de nuevos ERTES.

Es por todo ello, que desde LAB trasladamos a la Corporación Local del Ayuntamiento de Aiara la siguiente moción a fin de su debate y aprobación:

MOCIÓN

Ante la aplicación de un ERTE de 16 meses de duración por parte de Tubos Reunidos la Corporación de este ayuntamiento manifestamos lo siguiente:

- Nuestro rechazo al ERTE de Tubos Reunidos y a los ERTESs de las contratas.*
- Exigimos al Grupo Tubos Reunidos y en especial a sus accionistas principales, que apuesten por el futuro de la planta de Amurrio y presenten un plan de viabilidad que contemple las inversiones económicas necesarias por parte de sus accionistas, para que la empresa salga de esta situación."*

La aprobación de esta Moción ha sido informada favorablemente, por la Comisión Informativa de Hacienda, Función Pública, Régimen Interno y Especial de Cuentas, en Sesión celebrada el día 12 de febrero de 2019.

Señala el Sr. alcalde, D. Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV) que como ya señaló en la Comisión, les hubiera gustado que esta Moción hubiera sido presentada por el Comité de Empresa. Concluye señalando que se sumarán a las reuniones que se tengan también con el Ayuntamiento de Amurrio, para apoyar a los trabajadores ante esta situación.

La Corporación queda enterada, y acuerda por unanimidad, en votación ordinaria, aprobar la Moción de LAB relativa a la situación laboral de Tubos Reunidos trascrita.

12º.- Dar cuenta de: Actas de arqueo, Balance de Gastos e Ingresos, Estado de las Cartillas y Modificaciones de Créditos de los meses de octubre, noviembre y diciembre 2018.- Se da cuenta a la Corporación de la documentación económica a que se refiere este punto del orden del día y que ha sido enviada a las/os Concejales/es junto a la convocatoria.

La Corporación se da por enterada.

13º.- Expediente nº 1/2019 de Crédito Adicional.- A continuación, por parte del Sr. Alcalde, se da cuenta a la Corporación que, por razones de urgencia, se somete a la consideración del Pleno de la Corporación, el Expediente Nº 1/2019 de crédito adicional, por importe de 231.057,32 € , para la realización de la obra de Proyecto de Regeneración Urbana en C/ Barrena de Luiaondo, financiado con remanente líquido de tesorería resultante del ejercicio anterior, dado que es conveniente acometer la citada obra cuanto antes y en el ejercicio anterior no ha dado tiempo.

Se da cuenta a la corporación del informe de Intervención, de fecha 15 de febrero de 2019, en relación al incumplimiento de la estabilidad presupuestaria por la utilización del remanente de tesorería para financiar este crédito adicional, y de la propuesta de acuerdo plenario de la misma fecha, que respectivamente dicen así:

" INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: *Modificación presupuestaria con cargo a remanente de tesorería para gastos generales.*

En base a las funciones inherentes al cargo de Intervención del Ayuntamiento de Ayala-Aiara y dadas las modificaciones introducidas en la utilización del Remanente de Tesorería por la Norma Foral 38/2013, de 13 de diciembre, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las entidades locales de Álava, modificada por la Norma Foral 17/2014, por las cuales para poder aprobar una modificación de crédito con cargo al remanente será necesario comunicar un informe de intervención al Pleno de la corporación constatando el incumplimiento del objetivo de estabilidad, se emite el siguiente informe, que consta de dos anexos:

- Anexo I: propuesta de utilización de Remanente para habilitación de distintos créditos.*
- Anexo II: informe de intervención a efectos de cumplimiento de estabilidad por la financiación de gastos con Remanente de Tesorería.*

ANEXO I: PROPUESTA DE UTILIZACIÓN DE REMANENTE.

REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES LIQUIDACIÓN 2018: 588.263,66 euros.

PROPUESTA DE UTILIZACIÓN: 231.057,32 €

PROYECTO DE REGENERACIÓN URBANA EN C/ BARRENA DE LUIAONDO: DOTACIÓN DE ESTACIONAMIENTO, MEJORA DE LA MOVILIDAD Y ZONA DE ESPARCIMIENTO: 231.057,32 €.

IMPORTE TOTAL: 231.057,32 €

ANEXO II: INFORME DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN A LOS EFECTOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA ESTABILIDAD

I. FUNDAMENTO DEL INFORME

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.1 de la NF 38/2013, de 13 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en la redacción dada por la NF17/2014, en caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la Administración incumplidora formulará un Plan Económico-Financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto.

Por su parte, el artículo 7.3 de la misma Norma Foral establece que en el caso de que el incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria se deba a la financiación de gastos con Remanente de Tesorería, se sustituirá el plan económico financiero por una comunicación al Pleno de la Corporación del informe del órgano que ejerza las funciones de Intervención constatando tal circunstancia, junto con un análisis y evaluación de la sostenibilidad financiera de la Corporación Local, que incluirá como mínimo:

- a) Los objetivos de estabilidad presupuestaria de la Entidad y de los entes y organismos que de ella dependen.*
- b) Las proyecciones de las principales partidas de ingresos y gastos, teniendo en cuenta tanto la evolución tendencial, es decir las políticas no sujetas a modificaciones, como el impacto de las medidas previstas para el período considerado.*
- c) Los principales supuestos en que se basarán las proyecciones de ingresos y gastos.*
- d) Estados presupuestarios y financieros en el momento de agotar el remanente de tesorería.*
- e) En su caso, el impacto sobre gasto corriente que implicará el funcionamiento de la inversión.*

Este informe formará parte del expediente de modificación de crédito.

El acta de la sesión del Pleno, junto con el informe del órgano de intervención y demás documentación que sirva de soporte, será remitido al Departamento competente en materia de Entidades Locales de la Diputación Foral de Álava, quien en el plazo de 30 días, podrá requerir la información adicional que sea precisa, la adopción de medidas complementarias, entre las que podrá encontrarse la exigencia de elaboración de un plan económico-financiero, en garantía de la sostenibilidad financiera de la entidad local. Transcurrido el plazo señalado sin que por parte de la Diputación Foral de Álava se haya adoptado resolución expresa, se podrá continuar con la tramitación del expediente.

ÁMBITO SUBJETIVO:

El presente Informe pretende analizar la situación de Inestabilidad provocada por la financiación de la modificación presupuestaria de cuyo expediente este informe forma parte, mediante la utilización de Remanente de Tesorería en el Ayuntamiento de Ayala-Aiara.

OBJETIVOS:

La financiación de la modificación presupuestaria propuesta mediante Remanente de Tesorería quiebra el principio de Estabilidad, si bien, este incumplimiento no tiene un carácter estructural sino coyuntural.

A tal fin, se deben analizar las magnitudes presupuestarias, siendo el objetivo de este informe la constatación de los siguientes objetivos:

- Ahorro neto positivo
- Remanente de Tesorería positivo
- Nivel de endeudamiento consolidado inferior a los límites establecidos en cada ejercicio
- Estabilidad Presupuestaria consolidada con superávit o capacidad de financiación (en términos SEC)
- Se cumpla con la Regla de Gasto

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 7 de la Norma Foral 38/2013, de 13 de diciembre, de Estabilidad presupuestaria y estabilidad financiera de las Entidades Locales de Alava, en la redacción dada por la NF 17/2014, el presente informe se estructurará de la siguiente manera:

- 1.- Diagnóstico de la Situación Actual: en donde se analizarán el cumplimiento o incumplimiento de los **objetivos de Estabilidad presupuestaria** de la Entidad .
- 2.- **Proyecciones de los Estados de Gastos e Ingreso**
- 3.- **Impacto sobre el gasto corriente** que implicará el funcionamiento de la inversión.

II. DIAGNOSTICO ECONÓMICO FINANCIERO DE LA SITUACIÓN ACTUAL: OBJETIVOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

De los datos obtenidos en la última liquidación aprobada, destacamos los siguientes datos:

MAGNITUD	IMPORTE	CUMPLIMIENTO / INCUMPLIMIENTO
Ahorro neto ajustado	53.209,91 €	POSITIVO
Remanente de Tesorería	88.263,66 €	POSITIVO
Resultado presupuestario	28.072,03 €	POSITIVO
Nivel de endeudamiento	0	
Estabilidad Presupuestaria	302.088,60	SUPERÁVIT. CUMPLIMIENTO
Regla de Gasto	122.672,80 €	-4% CUMPLIMIENTO

III. PROYECCIONES DE LOS ESTADOS DE GASTOS E INGRESOS.

Para definir con precisión las variables y medidas que nos permitan proyectar las cifras en el Plan Económico Financiero para este período, se establece este posible ESCENARIO:

- Partimos de un escenario de recuperación económica que suponemos que se plasmará en un mantenimiento o un incremento suave de la actividad económica en el ente local lo cual supondrá una mejora de los ingresos locales, especialmente los obtenidos por la participación en el FOFEL y un incremento en la prestación de los servicios públicos.
- En cuanto a los gastos partimos del mantenimiento de las restricciones en esta materia, tanto para gastos de personal, como para otro tipo de gastos, derivados de las leyes de presupuestos generales del estado y de las restricciones derivadas del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria (Regla de Gasto, Techo de Gasto, Estabilidad y Sostenibilidad Financiera).

EVOLUCIÓN DE LAS PRINCIPALES MAGNITUDES.

La evolución de las magnitudes analizadas en los dos ejercicios anteriores, son las que se detallan a continuación:

OBJETIVOS	2.017	2.018
Estabilidad Presupuestaria	167.278,99	302.088,60
%Estabilidad/Ing. No financieros	7,14 %	12,64 %
Regla de Gasto	81.368,53	-122.672,80
Endeudamiento	0	0
Ahorro neto ajustado	306.668,44	553.209,91
%Ahorro neto/Ing. corrientes	14,19 %	24,90 %
REMANENTE DE TESORERÍA	550.133,56	588.263,66

IV. ESTADOS PRESUPUESTARIOS Y FINANCIEROS EN EL MOMENTO DE AGOTAR EL REMANENTE DE TESORERÍA.

III-C.1 REMANENTE DE TESORERÍA.

El Remanente de Tesorería positivo refleja la liquidez a corto plazo acumulada total de la entidad, en un momento dado del tiempo, que se encuentra disponible para financiar gasto en un futuro próximo.

Remanente de tesorería para gastos generales ajustado.

El remanente para gastos generales se ajusta con los datos de acreedores pendientes de aplicar al presupuesto y con las devoluciones de ingresos pendientes de pago lo cual nos ofrece una imagen más real de la situación de esta magnitud. Esta magnitud nos ofrece información de la liquidez real a corto plazo de la entidad local.

III-C.2 AHORRO NETO.

El ahorro neto nos informa de la capacidad de endeudamiento que tiene la Corporación. Si el ahorro neto es negativo la entidad carece de capacidad para hacer frente a nuevas operaciones de préstamo a largo plazo. Si el ahorro neto es positivo nos da información de la capacidad para hacer frente a nuevas operaciones de préstamo a largo plazo y hasta que importe y en qué condiciones se pueden concertar. Ahora bien, para que esta magnitud nos de una información más fiel de la capacidad de endeudamiento de la entidad, la cuantía calculada conforme a lo establecido en la Norma Foral, debería ajustarse deduciendo de la misma aquellos ingresos que tuvieran un carácter excepcional y no repetitivo.

III-C.3 DEUDA CON ENTIDADES FINANCIERAS.

La deuda viva supone un indicador importante para evaluar la solvencia financiera de la entidad. Los problemas de solvencia pueden deberse a un exceso de endeudamiento que provoca un incremento de la carga financiera que unida al resto de gasto corriente hace imposible que sean absorbidos por los ingresos corrientes de la entidad desembocando en un ahorro neto negativo

III-C.4 ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

La estabilidad presupuestaria nos informa de la capacidad/necesidad de financiación de la entidad, lo cual indirectamente implica que se limita que se aumente el endeudamiento por encima de la cantidad que se amortiza cada año (calculado en términos SEC 95). Si la entidad tiene necesidad de financiación (sus gastos no financieros son superiores a sus ingresos no financieros) esto supone que la entidad necesita de financiación externa (endeudamiento) para hacer frente a sus gastos.

Si la entidad tiene capacidad de financiación (sus gastos no financieros son inferiores a sus ingresos no financieros) esta representa el margen de que dispone la entidad para hacer frente a su endeudamiento.

III-C.5 REGLA DE GASTO.

La Regla de Gastos es una regla fiscal que lo que pretende es limitar el gasto computable de tal forma que este no crezca de un ejercicio económico a otro nada más que el porcentaje aprobado para cada ejercicio presupuestario y, así, obtener un mayor ahorro público imponiendo una barrera al incremento del gasto que no vaya acompañado de medidas complementarias de incrementos de la recaudación.

III-D. CONCLUSIONES DE LA EVOLUCIÓN DE LAS DIFERENTES MAGNITUDES

De las proyecciones de los capítulos de los estados de gastos e ingresos analizados de acuerdo con los supuestos contenidos en el presente informe se deduce que la financiación de la modificación presupuestaria financiada con Remanente de Tesorería no supone para esta Entidad un desequilibrio de carácter estructural, sino coyuntural, volviendo a cumplirse los objetivos marcados en el plazo de un año, sin necesidad de formular un Plan Económico Financiero.

V. IMPACTO SOBRE EL GASTO CORRIENTE QUE IMPLICARÁ EL FUNCIONAMIENTO DE LA INVERSIÓN.

De las proyecciones obtenidas para los próximos ejercicios (III.C), se estima un ahorro corriente neto positivo, por lo que el gasto corriente que se pudiera generar en el futuro como consecuencia del gasto (o inversión) a financiar por la presente modificación de crédito podrá ser asumido por los ingresos corrientes generados por la entidad. Asimismo, el ratio de endeudamiento se sitúa por debajo del objetivo marcado para cada ejercicio presupuestario, por lo que, de la conjunción de ambos datos se deduce que **no se compromete la sostenibilidad financiera futura** de la misma.

Además hay que tener en consideración que las modificaciones propuesta en sí misma no va a generar un aumento significativo del gasto corriente en ejercicios futuros.

El presente informe formará parte del expediente de modificación de crédito.

El acta de la sesión del Pleno, junto con el presente informe y demás documentación que sirva de soporte, deberá ser remitido al Departamento competente en materia de Entidades Locales de la Diputación Foral de Álava, quien en el plazo de 30 días, podrá requerir la información adicional que sea precisa, la adopción de medidas complementarias, entre las que podrá encontrarse la exigencia de elaboración de un plan económico-financiero, en garantía de la sostenibilidad financiera de la entidad local."

" PROPUESTA DE ACUERDO PLENARIO

VISTA.- La necesidad de utilizar parte del remanente de Tesorería para Gastos Generales que ha arrojado al liquidación de 2018 para crear la partida de gastos para proceder a contratar la obra que se indica y que no puede esperar a la aprobación del presupuesto para el año 2019.

VISTO.- El informe elaborado por el órgano interventor a los efectos de incumplimiento de la estabilidad presupuestaria de acuerdo con lo recogido en la NF 38/2013, de 13 de diciembre de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las entidades locales de Álava, modificada por la NF 17/2014, que va a ser elevado al Pleno para su conocimiento conjuntamente con la presente modificación de crédito.

CONSIDERANDO.- Lo dispuesto en la Norma Foral 3/2004, de 9 de febrero Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Álava, en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto, se propone la adopción por el Pleno del Ayuntamiento de Aiara-Ayala del siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar el crédito adicional que a continuación se relaciona:

<i>PARTIDA</i>	<i>DENOMINACIÓN</i>	<i>IMPORTE/€</i>
133.601.004	PROYECTO DE REGENERACIÓN URBANA EN C/ BARRENA DE LUIAONDO	231.057,32 €

TOTAL: 231.057,32 €

El anterior importe queda financiado por los recursos que a continuación se relacionan, de forma que el expediente se presenta nivelado y sin que se produzca déficit:

A. Partidas de Ingresos a aumentar o Remanente de tesorería a utilizar:

<u>Partida de Ingresos</u>	<u>Denominación</u>	<u>Importe/ €</u>
87001	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	231.057,32 €
	TOTAL	231.057,32 €

El total de los créditos adicionales aprobados, es igual al total de los ingresos con los que se financian.

Segundo.- Publicar este acuerdo en el BOTHA y exponer el presente expediente al público durante el plazo de 15 días hábiles, para que las personas interesadas puedan examinarlo e interponer las reclamaciones que estimen pertinentes.

Tercero.- Considerar este acuerdo definitivo si no hubiera reclamaciones. En el caso de existir reclamaciones se deberá adoptar un nuevo acuerdo aceptándolas o rechazándolas."

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, al tratarse de un asunto no informado previamente, el Pleno procede a pronunciarse, en primer lugar, sobre la urgencia de la propuesta y la procedencia de su debate, acordándose por unanimidad, proceder a su debate en el presente pleno.

Interviene el Sr. Concejal, D. Josu Artetxe Arana (EH-BILDU), para señalar que en la Comisión Informativa celebrada en junio, respecto a esta obra, se indicaba un importe 229.855,17 euros, y ahora sin embargo, aparece 231.057,32 €.

Responde el Sr. Alcalde, D. Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV), para señalar que probablemente se deba a que lo que se llevó a la Comisión era el Proyecto Básico y el importe de esta modificación presupuestaria ya se refiere al proyecto de ejecución, señala que no obstante, se comprobará.

La Corporación queda enterada del informe de Intervención, de fecha 15 de febrero de 2019, en relación al incumplimiento de la estabilidad presupuestaria por la utilización del remanente de tesorería para financiar un crédito adicional; y acuerda por unanimidad, en votación ordinaria:

Primero.- Aprobar el crédito adicional que a continuación se relaciona:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE/€
133.601.004	PROYECTO DE REGENERACIÓN URBANA EN C/ BARRENA DE LUIAONDO	231.057,32 €

TOTAL: 231.057,32 €

El anterior importe queda financiado por los recursos que a continuación se relacionan, de forma que el expediente se presenta nivelado y sin que se produzca déficit:

B. Partidas de Ingresos a aumentar o Remanente de tesorería a utilizar:

Partida de Ingresos	Denominación	Importe/ €
87001	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	231.057,32 €
	TOTAL	231.057,32 €

El total de los créditos adicionales aprobados, es igual al total de los ingresos con los que se financian.

Segundo.- Publicar este acuerdo en el BOTHA y exponer el presente expediente al público durante el plazo de 15 días hábiles, para que las personas interesadas puedan examinarlo e interponer las reclamaciones que estimen pertinentes.

Tercero.- Considerar este acuerdo definitivo si no hubiera reclamaciones. En el caso de existir reclamaciones se deberá adoptar un nuevo acuerdo aceptándolas o rechazándolas.

14º.- Dación de cuenta de Decretos de la Alcaldía.- Seguidamente, se da cuenta a la Corporación de los Decretos de la Alcaldía comprendidos entre los números 2019/26 al 2019/81, ambos inclusive, y cuyo objeto, en resumen, es el siguiente:

DECRETO DE ALCALDÍA - 2019/26.- Fundiciones Lombide, S.L.- Acceso a información pública de expte. administrativo.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2019/27.- A.T.G y J.M.A.- Concesión de Licencia Municipal de Obras para construcción de vivienda en Quejana.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2019/28.- MANTENER EL NOMBRAMIENTO INTERINO DEL PUESTO DE CONSERJE PARA CUBRIR LAS VACACIONES DEL TITULAR.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2019/29.- Junta A. de Menagarai-Beotegi.- Solicitándole fianza por gestión de residuos de las obras de pavimentación del camino La Blanca y caserío Iza.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2019/30.- Fundación Alday. Abono subv. por gestión del centro de día, mes diciembre 2018.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2019/31.- J.G.G.- Solicitándole fianza por gestión de residuos de las obras de ampliación de edificio.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2019/32.- Junta A. de Respaldiza.- Solicitándole amplia. de doc. en relación con expte. de licencia municipal de obras.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2019/33.- Cdad. de Propietarios C/ La Magdalena, nº 2 de Luiaondo.- Concesión de licencia municipal de obras.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2019/34.- Junta A. de Menagarai-Beotegi.- Concesión de Licencia municipal de obras para pavimentación del camino La Blanca.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2019/35.- Aprobación relación contable de facturas F/2018/20.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2019/36.- Prorrogar automáticamente el Presupuesto del ejercicio de 2018.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2019/37.- Fundación Alday. Regularización y ajustes de gastos liquidación definitiva 2018.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2019/38.- Aprobar relación contable de facturas F/2018/21.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2019/39.- Junta A. de Zuaza.- Aceptación favorable desarrollo de la actividad de la Casa Concejo y Centro Socio-Cultural de Zuaza.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2019/40.- Junta A. de Zuaza.- Solicitándole ampliación de doc. en relación con expte. licencia municipal de segregación.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2019/41.- M.A.A.A.- Concesión de licencia municipal de obras para reparación de cubierta de cabaña en Respaldiza.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2019/42.- Aluventanas Omar, S. Coop.- Concesión de licencia municipal de obras revestimiento contra incendios en pabellón industrial.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2019/43.-Aprobar informe mensual enero-2019, aportación económica miembros de la Corporación.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2019/44.- Aprobar informe mensual enero-2019, aportación económica Partidos Políticos.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2019/45.- J.M.J.A.- Devolución de fianza por gestión de residuos y finalización expte. de licencia de obras.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2019/46.- Junta A. de Olabazar.- Concesión de licencia municipal de obras para arreglo del camino de Uriarte.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2019/47.- Junta A. de Quejana.- Concesión de licenica municipal de obras para pintar Centro Social y Bolatoki.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2019/48.- J.L.B.G.- Solicitándole ampliacion. de doc. en relación con expte. de licencia municipal de obras.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2019/49.- Junta A. de Retes de Llanteno.- Solicitándole ampliacion. de doc. en relación con expte. de licenica municipal de obras.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2019/50.- M.C.U.M.- Concesión de licencia municipal de ocupación a edificación situada en Madaria.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2019/51.- M.C.U.M.- Solicitándole ampliacion. de doc. en relación con devolución de fianza abonada por gestión de residuos.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2019/52.- Aprobación informe mensual nóminas personal y alcalde, mes enero 2019.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2019/53.- Cuadrilla de Ayala. Aprobación aportación saldos pendientes urbanismo, año 2018.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2019/54.- N.M.G.P.- Concesión de licencia municipal de obras paa rehabilitación de cubierta de cabaña agrícola en Llanteno.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2019/55.- S.S.D.L.M.L- Solicitándole ampliacion. de doc. en relación con expte. de licencia municipal de obras.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2019/56.- Trmame, S.A. y Remai, S.A.- Suspensión expte. administrativo de revocación de Decreto 124/17.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2019/57.- Aprobar gasto correspondiente a Seguridad Social a cargo de la empresa, ejercicio 2018.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2019/58.- Aprobar gasto correspondiente Elkarkidetz, aportación entidad y trabajadores, enero 2019.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2019/59.- J.A.B.C.- Reconocimiento de trienio.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2019/60.- S.O.M.- Concesión de Licencia municipal de obras para rehabilitación de vivienda en Izoria.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2019/61.- Viesgo Energía,S.L.- Liquidación por tasa de ocupación de dominio público durante 4º trimestre 2018.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2019/62.- No válido por existir un error en su texto.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2019/63.- A.V.S.- Concesión de licencia municipal de ocupación y devolución de fianza por gestión de residuos.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2019/64.-Concesión de subvenciones para aprendizaje del euskera convocatoria 2018.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2019/65.- Aprobación de Liquidación presupuesto municipal 2018.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2019/66 .- C.M.S.T.- Inicio expediente Baja por Inscripción Indebida en Padrón Municipal de Habitantes.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2019/67.- Aprobación de facturas registradas en la relación contable F/2019/1.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2019/68.- F y E. A.L.- Concesión de licencia municipal de obras para reforma de cubierta de vivienda en Luiaondo.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2019/69.- FJ.B.U. Concesión exención en el IVTM por acreditar minusvalía y movilidad reducida.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2019/70.- L.M.G. Concesión bonificación en el IVTM por acreditar familia numerosa.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2019/71.- D.F.A. Retención IRPF, 4º trimestre 2018.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2019/72.- D.F.A. Liquidación anual IVA 2018.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2019/73.- Registro de la Propiedad de Amurrio.- Informe urbanístico relativo a edificación situada en Quejana.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2019/74.- J.G.G.- Concesión de licencia municipal de obras para amplia. edifi. el palomar, mediante nueva construcción.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2019/75.- Registro de la Propiedad de Amurrio.- Dando traslado del informe urbanístico relativo a edifica. situada en Beotegi.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2019/76.- Junta A. de Quejana.- Solic. ampliación de doc. en relación con devolución de fianza abonada por gestión de residuos.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2019/77.- Junta A. de Maroño.- Solici. ampliación de doc. en relación con devolución de fianza abonada por gestión de residuos.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2019/78.- Junta A. de Menagarai-Beotegi.- Solici. ampliación de doc. en relación con devolución de fianza abonada por gestión de residuos.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2019/79.- Junta A. de Quejana.- Solici. ampliación de doc. en relación con finalización obras "arreglo deficiencias red de saneamiento".

DECRETO DE ALCALDÍA - 2019/80.- M.A.I.L.- Licencia Municipal de Obras para alicatar cocina y sustituir ventanas y puerta en vivienda.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2019/81.- J.U.H.- Devolución de fianza abonada por gestión de residuos procedentes de la obra de ejecución de piscina.

La Corporación se da por enterada.

ASUNTOS DE URGENCIA NO INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA

15.- Declaración Institucional por el día 8 de marzo.- Interviene el Sr. Alcalde, D. Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV), para señalar que, esta Moción se incorpora al orden del día del Pleno, por razones de urgencia, dado la fecha a que se refiere.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, al tratarse de un asunto no incluido en el Orden del Día del Pleno, procede a pronunciarse, en primer lugar, sobre la urgencia de la propuesta y la procedencia de su debate, acordándose por unanimidad, proceder a su debate en el presente pleno.

Señala el Sr. Alcalde, que se dio traslado de la Moción a los miembros de la Comisión Informativa Socio-Sanitaria, Igualdad e Inmigración, y que se han realizado aportaciones por parte del Grupo EH-BILDU que han sido incorporadas a la Moción. El Grupo AIARA BATUZ también es favorable a las aportaciones realizadas.

Interviene la Sra. Concejala, D^a. Nerea Goti Valle (EH-BILDU), para señalar que han tratado de clarificar los ejes de la convocatoria, y hacer constar la demanda de un pacto social para establecer unas relaciones más justas.

Señala que la huelga emplaza al sistema para la no explotación de las mujeres, y que el Ayuntamiento manifieste su adhesión a la huelga consideran que sirve de respaldo a muchas personas que quieren sumarse a la misma.

El texto consensuado de la Declaración Institucional del 8 de marzo, es el siguiente:

**" 8 DE MARZO DE 2019
DECLARACIÓN INSTITUCIONAL
¡LAS VIDAS AL CENTRO!**

En 2018 la sociedad recibió un mensaje claro ante la respuesta que se dio a los paros de mujeres convocados por el Movimiento Feminista el 8 de Marzo: se llenaron las calles y se impulsaron las redes de colaboración para expresar que la lucha iniciada por las mujeres para reclamar la igualdad de oportunidades no tiene vuelta atrás.

En 2019 siguen vigentes las reivindicaciones de las mujeres bajo el lema de "¡Las vidas al Centro!". Este año también tomará las calles la demanda de las mujeres para tener vidas sostenibles, libres, diversas y dignas. Es necesario denunciar la precariedad laboral y pobreza de las mujeres, luchar contra todas las formas de violencia machista y rechazar la exclusión y el racismo.

La huelga feminista se articula en torno a cinco ejes, cuidados, empleo, pensionistas, estudiantes y consumo. La huelga feminista pretende centrarse en todos los ámbitos de la vida, en los trabajos remunerados y no remunerados, en el modelo de consumo, en la sexualidad, en el racismo, etc. Pide a la sociedad vasca responsabilidad colectiva así como un nuevo pacto social para sostener la vida que deberá incluir políticas públicas para garantizar la consecución de una igualdad real y efectiva.

Desde nuestro Ayuntamiento, trabajando para hacer desaparecer todos los sistemas de opresión y discriminación que afectan a las mujeres, también reclamaremos que las mujeres se planten y que se sitúen las Vidas en el Centro.

¿Y que implica esto exactamente?

*En la medida en que todos los trabajos son necesarios para el sostenimiento de la vida, tanto los remunerados como los que no lo son, tenemos que sacar del espacio privado todo el **trabajo de cuidados** que nos toca mayoritaria a las mujeres; esto significa, que hay que socializar la responsabilidad de trabajo doméstico y de cuidado, y que los hombres así como las instituciones y entidades públicas tienen que asumir responsabilidad directa.*

*Resulta estratégico y clave equilibrar el **uso del tiempo** para que las políticas de igualdad sean efectivas. Entre los ámbitos de referencia en los **Indicadores Europeos de Igualdad**, intervenir sobre el del Tiempo acarrea cambios en los dominios del Poder, el Conocimiento, el Dinero y el Empleo.*

Teniendo en cuenta estos antecedentes el Ayuntamiento de Ayala toma los siguientes acuerdos, recogidos como medidas dentro de su Plan de Igualdad:

- *El Ayuntamiento de Ayala asume la responsabilidad de llevar adelante políticas públicas que garanticen la igualdad real y efectiva.*
- *El Ayuntamiento de Ayala asume la responsabilidad de poner en el centro de sus políticas públicas las tareas de cuidado.*
- *El Ayuntamiento de Ayala, con motivo de la huelga convocada por el Movimiento Feminista asume la responsabilidad de facilitar el ejercicio del derecho a la huelga a las trabajadoras y electas municipales.*

Así, el Ayuntamiento de Ayala se adhiere a la convocatoria de huelga y hace un llamamiento a la ciudadanía para que participe activamente en la huelga feminista convocada para el próximo 8 de marzo por el Movimiento Feminista, así como al resto de actividades organizados en el municipio y la comarca con motivo del Día Internacional de las Mujeres."

La Corporación queda enterada y acuerda por unanimidad, en votación ordinaria aprobar la Declaración Institucional transcrita, en la forma que ha quedado redactada.

16º.- Cesión del contrato de Servicio de Limpieza de los edificios públicos Municipales.- A continuación, por parte del Sr. Alcalde, se da cuenta a la Corporación, que por razones de urgencia, manifestadas por la empresa,

se somete a la consideración del Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de acuerdo, no incluida en el Orden del Día que acompañaba a la convocatoria, y que dice así:

"VISTO el escrito presentado en el Ayuntamiento por D. Carlos Villar Galende, actuando en nombre y representación de COMERCIAL DE LIMPIEZAS VILLAR, S.A.; y D. Jordi Tusell Coloma, actuando en nombre y representación de la sociedad ISS FACILITY SERVICES S.A, en el cual solicitan la autorización para la cesión del contrato del SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS PÚBLICOS EN EL MUNICIPIO DE AIARA-AYALA, del que es adjudicataria la Empresa COMERCIAL DE LIMPIEZAS VILLAR, S.A., según contrato de adjudicación de fecha 12 de septiembre de 2016.

VISTO, que, con fecha 21 de febrero de 2019, se emitió Informe de Secretaría, en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para llevar a cabo la cesión del contrato.

Examinada la documentación que acompaña al expediente, aportada por los solicitantes, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se propone la adopción, por el Pleno de la Corporación, del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Autorizar la cesión del contrato de SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS PÚBLICOS EN EL MUNICIPIO DE AIARA-AYALA solicitada, que el cedente y el cesionario habrán de formalizar en Escritura pública.

A partir de ese momento el cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

SEGUNDO. Notificar al cesionario la presente resolución y requerirle para que dentro de los diez días hábiles siguientes al de la fecha en que reciba la presente notificación, remita el documento que acredite haber constituido la garantía definitiva.

TERCERO. Notificar al cedente la presente resolución y proceder a la devolución de la garantía prestada por éste, después de la constitución de la misma por parte del cesionario, según lo dispuesto en el artículo 111.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

En Arespalditza.- EL ALCALDE "

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, al tratarse de un asunto no incluido en el Orden del Día que acompañaba a la convocatoria, el Pleno procede a pronunciarse, en primer lugar, sobre la urgencia de la propuesta y la procedencia de su debate, acordándose por unanimidad, proceder a su debate en el presente pleno.

Interviene la Sra. Concejala D^a. Nerea Goti Valle (EH-BILDU) para señalar que no hay problema si sólo es un cambio de nombre.

Responde el Sr. Alcalde, D. Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV), que en la propuesta de acuerdo transcrita, ya se hace constar que el cesionario, ISS FACILITY SERVICES S.A, quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

La Corporación queda enterada y acuerda por unanimidad, en votación ordinaria, autorizar la cesión del contrato de SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS PÚBLICOS EN EL MUNICIPIO DE AIARA-AYALA de la Empresa COMERCIAL DE LIMPIEZAS VILLAR, S.A. a favor de la Empresa , ISS FACILITY SERVICES S.A, en las condiciones indicadas en la propuesta de acuerdo transcrita.

17º.- Ruegos y preguntas.-

Interviene el Sr. Alcalde, D. Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV) para responder a una pregunta de la sesión pasada formulada por el Sr. Concejal D. Esteban Hernando, respecto al estado del expediente de Zandesa. Señala que se ha emitido informe en que se le requiere una serie de documentación que le faltaba, y sobre eso se hará un decreto del que se dará cuenta a la Corporación.

Señala también el Sr. Alcalde, que aún no tenemos la Resolución del Gobierno Vasco respecto al recurso interpuesto por Tramame y Remai.

Interviene el Sr. Concejál, D. Josu Artetxe Arana (EH-BILDU) para señalar que quiere hacer algunas aclaraciones respecto a una pregunta que formuló en la sesión anterior el Sr. Concejál D. Esteban Hernando, respecto a una señalización de caminos. Añade que a estos efectos han elaborado un texto que va a proceder a leer, y cuyo contenido es el siguiente:

"Sobre la decisión de señalar caminos:

Una vez más el gobierno municipal ha optado unilateralmente por llevar adelante una iniciativa que en su día propuso EH Bildu, por cierto, con el rechazo de PNV y Aiara Batuz, por considerarla inadecuada. Hay que destacar que EH Bildu lanzó la propuesta de iniciar la señalización de caminos con el camino tradicional entre Luiaondo y Arespalditza y la posible conexión con Zuhatza, dentro de la filosofía de recuperar los caminos tradicionales y dado que ya se habían mantenido conversaciones con Diputación y estaba aprobado el gasto con la ayuda económica de Diputación, que había dado su visto bueno y comprometido subvención.

En el último pleno preguntamos sobre un gasto relativo a señalización, la única respuesta del alcalde fue que ese gasto estaba dentro de sus atribuciones como alcalde, sin dar más información ni explicaciones. Días después comprobamos que la citada señalización corresponde a ese camino en particular, que en palabras textuales en su día era "intransitable".

Queremos denunciar un actitud que está repitiendo con demasiada frecuencia y nos hace temer que se repitan conocidas prácticas del PNV, como ejemplo el reciente caso del acto realizado en Luiaondo de espaldas a la Corporación, la difusión del vídeo y otros soportes sobre vistas de Aiara, la gestión del gazteleku...."

Señala el Sr. Concejál D. Josu Artetxe Arana (EH-BILDU), que se deberían llevar esos asuntos a la Comisión antes de acordarlos, porque aunque la decisión tomada pueda tener solvencia jurídica, lo que procede es que se debata. Señala que no le parece correcto que se enteren de un asunto por una pregunta de un Concejál. Añade que aprecian cierta condescendencia por parte de AIARA BATUZ y echan de menos un mayor espíritu crítico al respecto.

El Sr. Alcalde, D. Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV) señala que, frente a lo que señalan como "conocidas prácticas del PNV", es conocido por todos las prácticas anteriores.

La Sra. Concejala, D^a. Iratxe Parro Uzquiano (AIARA-BATUZ), por alusiones señala que cada vez que ha salido una cuestión, de la cual no han tenido conocimiento previo, han manifestado que es triste que se enteren por el exterior, siempre han hecho esa manifestación.

El Sr. Concejál D. Josu Artetxe Arana (EH-BILDU), indica que cuando ellos gobernaban eran sometidos a un acoso constante respecto a esto, y ellos sometían los asuntos a Comisión.

Recuerda el Sr. Concejál, D. Josu Artetxe Arana (EH-BILDU), cómo fueron avisados para el acto del árbol Malato, y reitera que ésta no es manera de funcionar.

El Sr. Alcalde, D. Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV), señala que la convocatoria para el acto que cita, fue igual que para cual otro, aunque comparte que ojalá hubieran asistido más personas.

La Sra. Concejala, D^a. Nerea Goti Valle (EH-BILDU) manifiesta que el problema no es la difusión, sino que es la forma en que se planteó el acto.

Y no habiendo más asuntos que tratar el Alcalde-Presidente dio por terminada la Sesión siendo las diecinueve horas cincuenta minutos, y para constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados yo, como secretaria, doy fe, en Arespalditza, a veintiuno de febrero de dos mil diecinueve.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE

LA SECRETARIA,

Fdo.: Gentza Alamillo Udaeta.

Fdo.: M^a Carmen Rojo Pitillas.